



INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA CONTABILIDAD GENERAL

AL

señor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

IMPRESA A CARGO DE FOCION MANTILLA.

M. 131 Pza 8

Ej 2.

INFORME

del Director de la Contabilidad general al Secretario del
Tesoro y Crédito nacional.

Señor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

En cumplimiento de la resolución marginal puesta por usted á la nota en que el Secretario de la honorable Cámara del Senado, de órden del Presidente de ella, pide un informe acerca de varios puntos relacionados con las cuentas generales del Presupuesto y del Tesoro que se formulan en la oficina de mi cargo, paso á evacuar el informe correspondiente.

La honorable Cámara del Senado pide informe sobre los puntos siguientes :

“1.º Por qué motivos no se formó y presentó á la Cámara de Representantes en el presente año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro de la vigencia económica de 1869 á 1870.

“2.º Si es posible formular esta cuenta con los datos que suministran los balances anuales de las de los responsables del erario ;

“3.º Si con los datos que contienen las cuentas mensuales que los responsables rinden á la Oficina general de cuentas, podría formarse, á medida que trascurre un año económico, la cuenta general del mismo año ; y

“4.º Si no hay medio alguno de obtener el resultado de entregar concluida el día 31 de diciembre de cada año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro correspondiente al año económico anterior.”

A fin de darle toda la claridad posible á este informe, trataré por separado cada uno de los puntos enunciados.

I.

Por qué motivos no se formó y presentó á la Cámara de Representantes en el presente año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro de la vigencia económica de 1869 á 1870.

Para dar contestacion á este primer punto, el señor Secretario me permitirá hablar de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en relacion con los trabajos de esta oficina, pues de la sucesion de esas disposiciones resulta el dato que se desea conocer.

Al hacerme cargo de esta oficina el 27 de julio de 1868, elevé al señor Secretario del Tesoro un informe acerca del estado en que se encontraban las cuentas generales, por motivos independientes de la voluntad de los que la habian servido ántes que yo. De aquel informe, que puede verse en la página 30 de la Memoria del Secretario del Tesoro presentada al Congreso de 1869, resulta: 1.º Que las cuentas generales del Presupuesto y del Tesoro correspondientes á los años de 1859 á 1863 no habian sido formuladas; 2.º Que la última cuenta general formada, que fué la que se presentó al Congreso en 1868, era la de la vigencia de 1864 á 1865.

El Jefe de esta oficina podia dedicarse, pues, á formular las cuentas que faltaban entre 1859 á 1863, ó á continuar el órden empezado, formulando la de 1865 á 1866, ó á empezar la de 1866 á 1867, que era la de la vigencia económica que debia terminar en 31 de agosto del mismo año de 1868. En consecuencia solicité del Gobierno resolviera á cuál de los tres trabajos me dedicaba. El Poder Ejecutivo estimó conveniente, en vista de aquel informe, aumentar el personal de la oficina con un subjefe de la Seccion y un tenedor de libros auxiliar de éste, para que se encargaran de formar la cuenta de la vigencia de 1865 á 1866, y creó estos destinos por decreto de 10 de agosto siguiente, que se halla publicado en la página 20 de los documentos de la citada Memoria de 1869, y en 27 del mismo agosto resolvió que el Jefe de la seccion se ocupase de formar la cuenta de 1866 á 1867. Esa resolucion está publicada en la página 30 de la misma Memoria.

Poro en 1.º de setiembre, es decir, cuatro dias despues de la resolucion anteriormente citada, el Poder Ejecutivo dictó otra por la cual dispuso que el Director de la Contabilidad disfruera la formacion de la cuenta que se le habia encomendado por la resolucion de 27 de agosto, y se consagrara *de preferencia* á la redaccion de Reglamentos de contabilidad, tanto para las oficinas ordenadoras de gastos públicos como para las de recaudacion y pago, de los cuales se carecia, no habiendo, por tanto, unidad de sistema, ni uniformidad en la contabilidad de las diversas oficinas, ni reglas claras y precisas á qué atenerse los responsables del erario. La resolucion á que me refiero está publicada en la página 32 de la precitada Memoria de 1869, y los motivos que la originaron

están consignados en los considerandos de dicha resolución, y explanados en la parte de la Memoria que lleva por título "Contabilidad general" (páginas LXXVIII y siguientes), de la cual me permito tomar estos dos párrafos :

"El Director también inició los trabajos en la cuenta dicha (la de 1866 á 1867), pero como la contabilidad de las oficinas públicas carecía de Reglamentos claros, precisos y detallados que hicieran desaparecer la anarquía que se notaba en tan importante materia, hubo de suspender para atender á esta urgente necesidad y dedicarse, como ya os lo he manifestado, á la delicada y laboriosa tarea de reglamentar el servicio de las oficinas, tanto ordenadoras como pagadoras.

"Los Reglamentos que existían, derogados casi todos, y sin embargo rigiendo, no estaban de acuerdo con la actual organización política. La Oficina general de cuentas instaba para que se dictaran reglas que uniformaran los procedimientos y destruyeran la confusión que en el ramo se sentía."

El Reglamento para las oficinas ordenadoras se publicó con fecha 20 de octubre del mismo año, y se repartió á los miembros del Congreso en su reunión del año siguiente.

Concluido estaba casi el de las oficinas de recaudación y pago, en 31 de enero de 1869, fecha en que me separé, por renuncia, del destino de Director de la Contabilidad. En 24 de setiembre siguiente, el Poder Ejecutivo tuvo á bien nombrarme de nuevo para el mismo puesto, y tomé posesión de éste el 26. Durante esos ocho meses sirvió le destino de Director el jefe de la sección, formulando la cuenta general de 1866 á 1867, que estaba á su cargo y que se presentó al Congreso de 1870, y despachando además todos los negocios administrativos que cursan por la sección. El Reglamento de las oficinas pagadoras no pudo, pues, concluirse durante esos ocho meses, por ocupaciones de otro orden en el jefe de la oficina.

Concluida la redacción del citado reglamento y preparados los modelos que lo acompañan, después de mi vuelta á la oficina, la impresión no pudo terminarse antes del mes de enero de 1870, en el cual año se repartió también á los actuales miembros del Congreso y á todas las oficinas de recaudación y pago de la República.

El despacho de los negocios ordinarios que cursan en la oficina, que se había paralizado por atender á la conclusión y publicación del Reglamento *preferentemente*, como se ordenó por la resolución citada de 1.º de setiembre de 1868, ocupó al jefe de la sección por algún tiempo; y cuando ya me preparaba á comenzar la formación de la cuenta general de la vigencia de 1867 á 1868, pues el jefe estaba formulando la de 1866 á 1867, el Poder Ejecutivo dictó la resolución que corre publicada en la página 10 de los documentos de la Memoria presentada al Congreso de 1870, por la cual se fijaba el orden que debía seguirse en el despacho de los negocios que tenía á su cargo el Director de la Contabilidad general, ocupando el primer lugar, y con el carácter "de *preferente y urgente*," la liquidación de los créditos que los Estados tenían contra la Nación,

por suministros de guerra hechos de sus propias rentas, tanto de 1860 á 1863 como en 1867. Este trabajo hasta entónces no estaba encomendado á la oficina de mi cargo, y algunos de los expedientes, con sus respectivos comprobantes, reposaban desde el año de 1866 en la Direccion del Crédito nacional, de donde se pasaron, á virtud de la resolucion de que me ocupo, á la Contabilidad general.

La liquidacion de aquellos créditos se empezó inmediatamente. Mas, al terminar la primera, se tropezó con la necesidad de saber qué cantidades habia anticipado el Gobierno nacional á los de los Estados por cuenta de esos suministros, para deducirlas de las que debian reconocérceles por estar debidamente comprobados los gastos. Esta necesidad dió origen á la "Relacion de cantidades pagadas por la Tesorería general, por cuenta de lo que se adeuda á los Estados por suministros de guerra," publicada en el número 1745 del "Diario Oficial," correspondiente al 19 de noviembre de 1869. Se comprende en vista de esa Relacion, que para formarla fué preciso recorrer las cuentas de la Tesorería general desde 1861 á 1869, á fin de que no se quedara sin incluir en ella ninguna cantidad, y este trabajo exigió algun tiempo.

Las liquidaciones de los créditos de Boyacá, Santander y Bolívar, correspondientes á ambas épocas las dos primeras, y á la de 1860 á 1863 solamente, la última, se publicaron con fechas 13 y 24 de noviembre y 31 de diciembre de 1869, y se reprodujeron despues en las páginas 56 á 67 de los documentos de la Memoria presentada al Congreso de 1870. He aquí lo que decia el señor Secretario á propósito de esas liquidaciones en la página LXIX de dicha Memoria :

"Vino luego el trabajo relativo á la liquidacion de los créditos que algunos Estados tenian pendientes por gastos de guerra, trabajo de grande entidad *al cual fué preciso consagrar largo tiempo de estudio*, y que absorbió el tiempo que hubiera prodivo destinarse á la formacion de la segunda cuenta" (la de 67 á 68).

En el tiempo siguiente se hicieron las liquidaciones :

De los créditos de Cundinamarca, que se publicó en el "Diario Oficial" número 1842, de 12 de marzo de 1870 ;

De los de Antioquia, "Diario Oficial" número 2106, por gastos hechos en el sostenimiento de fuerza pública al servicio de la Nacion en 1867 ; y

De los de Bolívar, por gastos hechos tambien en 1867, "Diario Oficial" número 2142, de 19 de enero próximo anterior.

Estas tres últimas liquidaciones no fueron reproducidas en la Memoria presentada al Congreso del presente año, como lo habian sido las anteriores, ignoro por qué causa ; pero creo que no puede hacérseme responsable de esta omision. En cuanto al trabajo que procuraron esas liquidaciones, bastaria ver los informes que las preceden : la de Antioquia, por ejemplo, traia 86 legajos comprendiendo 4,032 documentos comprobantes, que hubo que examinar uno á uno minuciosamente, como lo habian sido los de los demas Estados, con el fin de averiguar si tenian ó no todas las formalida-

des para poder ser abonados como legales. Esta liquidacion fué mucho más laboriosa que todas las demas: testigo de lo mucho que dió que hacer, es el comisionado del gobierno de Antioquia, señor Dionisio Mejía, que por haber ocurrido varias veces á la oficina á informarse del estado de este trabajo, tuvo ocasion de conocerlo. La escrupulosidad con que se ejecutó éste, como los otros de la misma especie, la demuestran el informe presentado y la cantidad reconocida á cargo del Tesoro de la Nacion, pues la reclamacion ascendia á \$ 287,917-11½ centavos, y la suma que se reconoció y mandó pagar fué solamente la de \$ 100,811-45 centavos, por no estar el resto de los gastos debidamente comprobados.

A mediados de enero último, como ya he dicho y puede verse en el "Diario Oficial" número 2,142, se terminó la postrera liquidacion practicada, la del Estado de Bolívar, último expediente de reclamacion presentado; y apesar de tener conocimiento de que se está preparando en esta ciudad el expediente de reclamacion de los créditos del Tolima, por un comisionado especial del gobierno de aquel Estado, en 31 del mismo enero pedí á la Oficina general de cuentas la de la Tesorería general, correspondiente al año de 1869 á 1870, para dar principio á la formulacion de la general del Presupuesto y del Tesoro de ese año, pues el subjefo de la Seccion se está ocupando actualmente de formar la del año 1868 á 1869. Hasta el día 11 del presente mes la cuenta pedida no habia sido enviada por la Oficina general del ramo, á consecuencia de tenerla ocupada, y en esa fecha insté, por medio de una segunda nota, para que se me enviara, lo que conseguí en esta vez, y en consecuencia me ocupo actualmente en la formulacion de esa cuenta general, como puede persuadirse de ello el señor Secretario en el momento que á bien lo tenga.

Hé aquí por qué sucesion de disposiciones ejecutivas ha estado obligado el Jefe de esta seccion á consagrar su atencion, *de preferencia*, á otros trabajos diversos de la formacion de una cuenta del Presupuesto y del Tesoro, y por qué se presentó al Congreso de este año solamente la de la vigencia de 1867 á 1868, que formuló el subjefo.

Lo expuesto bastaria como contestacion al primer punto del informe que se pide; pero existe otra razon para no haberse presentado al Congreso reunido actualmente la cuenta de 1869 á 1870: esta razon es que *no se puede formular en tres ó cuatro meses una cuenta que exige un año de trabajo.*

La demostracion de esta proposicion la reservo para cuando me ocupe del 4.º punto del informe que se solicita, por estar conexcionada con él.

II.

Si es posible formular esta cuenta con los datos que suministran los balances anuales de las de los responsables del erario.

El artículo 107 de la ley de 4 de julio de 1866, orgánica de la hacienda nacional, dice así :

“La cuenta general del Presupuesto y del Tesoro que se manda llevar al Secretario de Hacienda, es la *exposición metódica, sencilla y clara de todas las operaciones ejecutadas* por los responsables del erario, en su calidad de ordenadores, pagadores ó recaudadores de las rentas y gastos nacionales.”

Se comprende, pues, que lo que la ley quiere que se forme no es un cuadro en que estén reasumidos los resultados generales que arrojan los balances que remiten á la Oficina general de cuentas, al fin de un año económico, los treinta y cinco responsables del erario, que es lo que pudiera formarse tomando como base aquellos balances: lo que la ley quiere y ordena que se forme es una *cuenta*, y entiende por tal la *EXPOSICION metódica de todas las operaciones ejecutadas por los responsables*. Esta *exposición* no pueda formarse sobre los datos del balance, porque allí no están descritas *las operaciones ejecutadas* en cada oficina, que son los elementos de que debe formarse *la cuenta general*, segun las expresiones de la ley; y lo que se formara tomando por base los balances, no sería *exposición de todas las operaciones*, sino á lo más un *resúmen general* de los resúmenes parciales que los balances presentan de las operaciones practicadas en todo el año en cada oficina.

Ademas, en este cuadro que me he permitido llamar *resúmen general*, no podria hacerse constar á cargo de qué deudores se han hecho en cada oficina los reconocimientos por rentas y contribuciones causadas á deber al Tesoro, ni los motivos de esos reconocimientos, ni el origen de las dendas, &.^a; como tampoco de qué deudores provienen los recaudos efectuados, ni á favor de qué acreedores del Tesoro se giran gastos, ni por qué motivos, ni á quiénes se han hecho pagos de los mandados verificar, &.^a Todos estos datos pueden reunirse en una *cuenta general* formada sobre los libros Diario y Mayor de las oficinas, pero no pueden hallarse en un balance, que sólo consta de los nombres de las cuentas y del resúmen de los elementos aritméticos que las han afectado en el curso del año.

Hay, ademas, en los libros de los responsables, cuentas abiertas cuyos pormenores es preciso conocer y que constan en la general del Presupuesto y del Tesoro: hablo de las de *Anticipaciones, Remesas, Libranzas, Suplementos y Depósitos*.

A la primera de estas cuentas se imputan en cada oficina los gastos que se pagan sin estar definitivamente ordenados, y sea cual fuere el capítulo del Presupuesto á que se refieran, hasta que

son legalizados para llevarlos al respectivo capítulo. En el balance de la cuenta, la de *Anticipaciones* siempre presenta el resultado de haberse pagado gastos que no se han legalizado, pero sin expresar á qué capítulo del Presupuesto son imputables. ¿Podría saberse con seguridad lo pagado por cuenta de cada capítulo de gastos, sin el pormenor detallado de la cuenta de *Anticipaciones*, que sólo puede encontrarse en los libros del responsable?

En cuanto á la de *Remesas*, el balance hace saber la suma total de las que se han hecho *por*, y de las que se han recibido *en* cada oficina; pero sin expresar á cuáles otras oficinas se han hecho las primeras, ni de cuáles se han recibido las segundas, como tampoco cuáles de las remesas hechas quedan en via al fin del año, por no haber llegado á su destino ántes de cerrar los libros. Estos datos no pueden obtenerse sino por medio de un trabajo muy laborioso que se ejecuta teniendo á la vista los libros de todos los responsables, ó reduciéndolos á un libro auxiliar á medida que se extractan las cuentas, para reasumirlos y compararlos despues, á fin de obtener el conocimiento de cuáles llegaron á su destino y cuáles quedan en via al fin del año económico.

Lo mismo, poco más ó ménos, puede decirse de la cuenta de *Libranzas*. En esta hay que averiguar cuántas y por qué sumas se han girado en cada oficina, cuáles de esas se han pagado en la otra oficina, y cuántas y por qué sumas quedan pendientes al fin del año, para ser pagadas en el siguiente. Estos datos no se hallan en un balance.

Respecto de los *Suplementos y Depósitos* también hay que saber, para dejar constancia de ello en la cuenta general, qué individuos los han hecho, por qué cantidades y en qué especies, cuáles de esos se han devuelto y cuáles quedan pendientes, para saber quiénes son los acreedores del Tesoro por estos últimos. Tampoco pueden tomarse estos datos de un balance, porque allí no se encuentran.

En atención, pues, á lo que dispone la ley actualmente vigente, al objeto que tiene la cuenta general del Presupuesto, y á los datos que ésta debe contener, no es posible formarla con los que suministran los balances de las cuentas de los responsables del erario. El resúmen general que de ellos pudiera formarse, además de ser de poquísimas ó de ninguna utilidad, no sería una *cuenta*.

III.

Si con los datos que contienen las cuentas mensuales que los responsables rinden á la Oficina general de cuentas, podría formarse, á medida que trasurre un año económico, la cuenta general del mismo año.

El pensamiento que contiene este punto del informe que se solicita, es el mismo que, en forma de deseo, manifestó el ciudadano Presidente de la Union en diciembre último, y que dió origen al informe que se halla á la página 93 de la última Memoria presen-

tada al Congreso, único documento que, con relacion á esta oficina, juzgó conveniente publicar el señor Secretario del Tesoro. Pudiera, pues, referirme á dicho informe, que contiene la contestacion al punto de que me ocupo; pero me permito trascribir aquí los párrafos conducentes. Dicen así:

“El señor Secretario sabe muy bien que, ya sea que se extrae la cuenta anual de un responsable del erario, ó una de las mensuales que rinden á la Oficina general de cuentas para que pasen á figurar sus operaciones en la general del Presupuesto y del Tesoro, cada cuenta da lugar á los ocho artículos siguientes, sin que sea posible reducirlos á menor número:

“1.º Reconocimiento á favor del Tesoro por las rentas causadas á deber en la respectiva oficina;

“2.º Imputacion del reconocimiento á los respectivos Presupuestos de rentas;

“3.º Reconocimiento á cargo del Tesoro por lo reconocido á favor de los acredores públicos;

“4.º Imputacion del reconocimiento á los respectivos Presupuestos de gastos;

“5.º Ingresos materiales en las cajas de la oficina;

“6.º Egresos materiales de las mismas;

“7.º Aplicacion de los recaudos á los Presupuestos de rentas; y

“8.º Aplicacion de los egresos á los respectivos Presupuestos de gastos.

“Sí, como es cierto, estos artículos no se pueden reducir á menor número para ninguna cuenta, las 35 cuentas de las oficinas de manejo de caudales públicos que hay hoy en la Nacion, suponiendo que se extracten las anuales, dan lugar á 280, que apenas caben en un juego de libros de los que hay en la oficina para la cuenta general, voluminosos como son. De este número de artículos, poco más ó ménos, consta cada cuenta de las que se han llevado hasta ahora en esta oficina.

“Ahora bien: si se quiere que se extracten las cuentas mensuales que rinden las oficinas á la general del ramo, además de que, como sabe también el señor Secretario, habría que empezar por formar aquí el libro Mayor de cada cuenta, libro que para hacer los extractos es indispensable, y del cual no viene copia á la Oficina general al rendir la cuenta mensual, lo que equivale á aumentar las ocupaciones de la oficina con la formacion de 35 libros Mayores; además de esto, habría que describir mensualmente 280 artículos en los libros, es decir, tantos como constituyen hoy una cuenta completa de las que se formulan.

“Anualmente habría que describir, pues, 3,360 artículos, para contener los cuales se necesitarian, por lo ménos, diez juegos de libros iguales á los que hoy sirven para una cuenta, y un aumento considerable de empleados en esta oficina, tanto para formar los Mayores como para extractar las cuentas y para llevar los libros de la general. El señor Secretario comprende bien toda la extension

de este trabajo y de la imposibilidad física y moral de que uno solo ó dos tenedores de libros pudieran ejecutarlo.”

“ Los inconvenientes apuntados son bastante graves unos é insuperables otros para hacer imposible, en mi concepto, la consecucion del fin á que se refiere el desecho del ciudadano Presidente de la Union. En apoyo de este concepto me permito recordar al señor Secretario que el ciudadano que despachó la cartera del Tesoro en la Administracion anterior, tuvo el mismo pensamiento, y aun hizo esfuerzos en el sentido de buscar un modo de reducir á un solo artículo los 8 á que da lugar el extracto de cada cuenta, para tratar de simplificar el trabajo á efecto de que se pudiese obtener el cumplimiento de su aspiracion. Con tal motivo reunió en su despacho, para discutir el punto, al mismo señor Secretario á quien me dirijo, al Oficial mayor, señor Rafael Pérez, que habian desempeñado ambos la Direccion de la Contabilidad y conocian el sistema de formulacion de la cuenta general, y al señor José Manuel Patiño, jefe entónces de esta oficina. El resultado de esa conferencia, como sabe el señor Secretario, fué la desistencia del pensamiento de formular así la cuenta, á causa de la imposibilidad de hacerlo.”

Estas razones fueron estimadas por el ciudadano Presidente de la Union, y sin duda tambien por el mismo señor Secretario, de tanta fuerza, que no se insistió en que se formara la cuenta general tomándo como base las cuentas mensuales presentadas por los responsables á la Oficina general del ramo. Por esto se dispuso solamente que se procediera á formar la correspondiente al servicio de 1869 á 1870, cuyas cuentas generales debian estar ya rendidas á la Oficina general, y esto no con el objeto de que se presentase al Congreso actualmente reunido, pues dictándose esa resolucion con fecha 5 de diciembre anterior, no debe suponerse que el ciudadano Presidente de la Union, ni el mismo señor Secretario que suscribió la resolucion, que conocen la extension del trabajo que necesita una cuenta general, pretendiesen que tal trabajo se ejecutase en 55 dias que faltaban para la reunion del Congreso.

No es posible, pues, formular la cuenta de la manera que se expresa en el párrafo 3.º del informe que solicita la honorable Cámara del Senado, al ménos con el personal que hoy tiene la Direccion de la Contabilidad dedicado á estos trabajos.

IV.

Si no hay medio alguno de obtener el resultado de entregar concluida el día 31 de diciembre de cada año, la Cuenta general del Presupuesto y del Tesoro correspondiente al año económico anterior.

Para evacuar el informe respecto del 4.º punto, es preciso empezar por averignar en qué fechas deben rendir la cuenta general de un año económico los diversos responsables.

El artículo 2.º de la ley de 2 de junio de 1868, aditiva á la de 13 de julio de 1867, dice :

“El término de 15 días señalado por el artículo 2.º de la ley enunciada, á los responsables para rendir sus cuentas, hace relacion á las mensuales ; *para rendir las cuentas generales, se les conceden 30 días, prorrogables por 30 más, á juicio de la Oficina general, cuando existan poderosos motivos que impidan ser presentadas.*”

Y el artículo 1.º de la ley de 4 de junio del mismo año, adicional y reformativa de la de 13 de julio de 1867, dice :

“Los responsables del erario nacional en la capital de la Union, rendirán sus cuentas el día último del mes siguiente á que corresponden, *con excepcion de las del mes de setiembre de cada año, que serán rendidas el 15 de noviembre del mismo año ;* y los responsables de fuera de la capital remitirán las suyas, cuando más tarde, *por el primer correo siguiente al día 20 del mes en que deban rendirlas, si no lo hubieren hecho en los anteriores.*”

Tenemos, pues, que, para rendir las cuentas generales los responsables residentes en la capital tienen dos meses y medio de plazo, y los de fuera, hasta que parta el primer correo para esta ciudad despues del 20 del mes de setiembre, al cual plazo hay que agregar lo que el correo tarde en venir. La cuenta de la Administracion de Salinas de Cipaquirá, que es la oficina más próxima á la capital, puede tardar, pues, en llegar á la Oficina general del ramo un mes, despues del 1.º de setiembre. Quedan, pues, sólo tres meses, hasta el 31 de diciembre, para formar la cuenta general *si se empieza por la de Cipaquirá, y si este trabajo no tropezara con los deberes de la Oficina general de cuentas ;* pero como ésta tiene fijados dos meses para el exámen de las que se rindan, por la ley de 13 de julio de 1867 ántes citada, dicha oficina no pasaria á la de mi cargo las cuentas inmediatamente que llegaran, sin exponerse á dejar de cumplir sus deberes legales : otro retardo, pues, para la formacion de la cuenta. Mas, aun suponiendo que vinieran directamente á la Contabilidad general las cuentas de los responsables, en tres meses que van del 1.º de octubre al 31 de diciembre, *no se puede formular una cuenta general como la exige la ley, ni aun trabajando doce horas diarias, que seria lo más que pudiera exigirse de los empleados.* Cuando á fines de julio de 1868 me hizo cargo de esta oficina, no se habia empezado á formular cuenta alguna general : el subjefe y el tenedor de libros auxiliar, que se crearon entónces, se encargaron de formularla empezando por buscar en la anterior los saldos que debian llevarse á la siguiente ; y hé aquí lo que dijo á ese propósito el Secretario de esa época :

“No debe extrañarse, pues, que sólo se presente al Congreso (de 1869) la cuenta del Presupuesto y del Tesoro correspondiente al año de de 1865 á 1866, á la formacion de la cual han estado dedicados, como ya he dicho, el subjefe de la Seccion y el tenedor de libros, empleados de nueva creacion. *Harto han hecho* estos empleados con la formacion, en ménos de seis meses (5 meses y medio) de una cuenta que *requiere ordinariamente un año de trabajo.* So

ha trabajado á razon de doce horas diarias, y de otra manera no habria sido posible formar la mencionada cuenta ni hacer la reglamentacion en referencia.”

Esta justicia hizo entónces el Secretario del Tesoro á los empleados de la Contabilidad: la que les hizo desputs en la Memoria presentada al Congreso de 1870, puede verse en la seccion respectiva, que lleva por título “Contabilidad general.”

Y si para formular una cuenta en cinco meses y medio, hubo necesidad de trabajar doce horas diarias, para formarla en tres meses habria que trabajar quince horas, por lo ménos, cada dia; y creo que no hay empleados que acepten y resistan este trabajo, cuando aplicando los mismos esfuerzos y el mismo tiempo á cualquier otro género de industria, podrian ganar mucho más de lo que se les paga como sueldo. Hablo de empleados hábiles, empleados de aptitudes para este trabajo; porque con malos empleados, ni trabajando quince horas podria formarse la cuenta en un año.

Pero para poder apreciar en toda su extension el trabajo que se ejecuta, se necesita más que la descripcion que en un informe como éste puede hacerse, el conocimiento del trabajo mismo. La Cámara de Representantes tiene impuesto por la ley el deber de enviar una comision de su seno á examinar las cuentas formadas en la Contabilidad general: dicha comision vendrá indudablemente: examinará el trabajo que se ejecuta para cada cuenta, el modo de ejecutarlo, &c, &c; y al evacuar su informe, esa comision dirá si puede ó nó formarse en tres meses una cuenta completa y detallada, como la ley de hacienda quiere que sea la general del Presupuesto y del Tesoro. Esto no impide, por supuesto, que la honorable Cámara del Senado nombre tambien una comision *ad hoc* para que, personalmente, tome conocimiento de los hechos enunciados en este informe con relacion al trabajo á que da lugar la formacion de una cuenta general, la manera de verificarlo, la estructura de la cuenta, &c, &c, para resolver si puede formarse la de cualquier año económico del modo que se indica en el punto 4.º de que me ocupo.

Ojalá que la honorable Cámara del Senado se dignase acoger favorablemente esta indicacion que, respetuosamente, me he atrevido á consignar aquí, movido por el deseo de que venga una comision á persuadirse por sí misma de que no es posible entregar concluida, en 31 de diciembre de cada año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro correspondiente al año económico anterior, es decir, al que termina cuatro meses ántes, en 31 de agosto.

Doy fin aquí al presente informe, cuya extension suplico al señor Secretario que disculpe, en vista de la necesidad en que, por causas que ignoro, se me ha colocado como jefe de esta oficina, de

demostrar que sí se ha trabajado en ella tanto cuanto puede exigirse, y que si no se han ejecutado determinados trabajos es, ó porque ellos son impracticables de la manera y en el término que se pretende, ó por otras laboriosas ocupaciones á que se ha asignado el carácter de preferentes por quien legalmente puede hacerlo.

Ruego al señor Secretario se sirva recabar del ciudadano Presidente de la Union que se me autorice para dar publicidad á este informe, en caso de que no pueda insertarse en el "Diario Oficial."

Bogotá, 27 de marzo de 1871.

SEÑOR SECRETARIO.

Angel M. Galan!

DESPACHO DEL TESORO Y CRÉDITO NACIONAL.

Bogotá, 28 de marzo de 1871.

Pásese original al señor Secretario de la Cámara del Senado, y publíquese en el "Diario Oficial."

Por el Ciudadano Presidente,

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,
ZAPATA.